

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 5 cts.

San José, viernes 7 de diciembre de 1894

Número 284

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, N.

CALENDARIO,
DICIEMBRE
ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Vier. 7 San Ambrosio, ob. y cf. y dr.; sn. Urbano, ob. y cf., y san Martín, abad.

CONTENIDO
SECCION OFICIAL
SECRETARIAS DE ESTADO

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA. Resolución 20. Declara improcedentes una solicitud.

CARTERA DE GOBERNACION. Acuerdo N. 42. A prueba un detalle.

CARTERA DE HACIENDA.—Incineración de billetes.

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACION. Documentos defectuosos. Edicto matrimonial.

HACIENDA.—Tipos de cambio. Finiquito.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edicto.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES;
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.
Nº 20.

Palacio Nacional.

San José, 26 de noviembre de 1894

Visto el memorial presentado por varios vecinos de San Rafael de Heredia y Santiago de la villa del mismo nombre, para que se impruebe el detalle levantado por la Junta de Educación del primero de los distritos citados con el fin de reparar las casas de escuela, y resultando de los informes recibidos que al formular dicho detalle se dió cumplimiento á todas las disposiciones legales sobre la materia,

el Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar improcedente la solicitud contenida en dicho memorial.—Comuníquese y publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

Nº 42.

Palacio Nacional.

San José, 20 de setiembre de 1894.

Por cuanto la Municipalidad del cantón central de Alajuela en el artículo 5º del acta de la sesión celebrada el día doce del corriente, aprobó los detalles levantados por las Juntas Itinerarias de los distritos de San Rafael de San Pedro, Desamparados y San Pedro, para la composición de caminos,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Darles su aprobación, de conformidad con el inciso 4º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, en la forma en que fueron publicados en las Gacetas del 18 de Agosto, cinco y trece de Setiembre últimos.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Los detalles dicen:

San Rafael de San Pedro.

Arias Ramón	\$ 4-00	Murillo Rodríguez	
Arguedas Nicolás	2-00	Rafael	1-50
Alfaro Leandro	0-75	Felipe	1-00
Brenes Luciano	2-00	Esteban	2-50
— Eliseo	2-00	Soto Vicente	
— Fulgencio	6-50	te	2-50
— Isaias	0-50	Matamoros Jesús	1-25
Bolaños Juan	0-50	Núñez Eusebio	1-50
Castro Jesús	3-00	Quesada Concepción	15-00
— Francisco	3-25	Rodríguez Santiago	13-00
— José Mª h.	2-00	— Elías	3-50
— Ceferina	1-00	— Heliodoro	1-50
— Moisés	0-50	— José	1-50
— Santiago	1-00	— Emilio	2-00
Campos Gabriel	1-50	— Agustín	4-50
— Rafael	1-50	— Nicolás	8-00
— José	2-00	— Félix	2-00
— Victoriano	1-00	— Joaquín	1-50
— Pedro	0-50	— Juan Rafael	0-50
— Salvador	0-50	— Froilana	1-00
Céspedes Ramón	2-50	Rojas Manuela	2-50
— Rudecindo	3-50	— G. José	4-50
Chaves Manuel	4-00	— M. José	1-00
— Joaquín	3-00	— Pedro	2-00
— Andrés	2-50	— Rosa	1-00
— Diego	7-00	— Gabriela	1-50
— Domingo	2-00	— Cayetana	1-25
— Francisco	8-00	— Agueda	1-25
— Melchora	2-00	— Mercedes	2-00
Espinosa José Mª	1-00	Solis Ezequiel	8-50
— Félix	1-50	— Rosendo	2-00
— Emilio	0-50	— Florencio	7-00
Gómez Brenes Manuel	1-00	— Leonarde	2-00
— Brenes Manuel	1-75	Salas Miguel	6-00
— Telésforo	0-75	— Ramón	3-50
— Antonio	4-00	— Braulio	3-00
— Lorenzo	3-00	Salazar Telésforo	1-50
— José P.	1-25	Ugalde José	1-50
— Serafin	0-50	— Calixto	1-50
— Pedro	0-50	— Marcos	1-00
García Lucas	2-50	— Dominga	2-00
Herrera Segundo	1-50	— Margarita	2-00
— Eulogio	6-00	— Francisco	2-00
Luna Santana	1-50	Vega Aguilar José	2-00
Morales Felipe	1-25	— Juan	1-50
— Teófilo	2-00	— Rafael	1-25
Murillo Juan	2-00	— José Isabel	0-50
— Manuel An			

tonio	2-00	Mora Cruz	8-00
Murillo Chaves Mateo	3-25	Murillo Diego	1-00
— Chaves Jerónimo	3-25	Suma	\$ 150-60

Desamparados.

Arias José	2-00	González Mª de la C...	3-00
— Segunda	3-50	— Fidel	2-00
Alfaro Jesús	5-00	Herrera Ramón	9-00
— Rosaura	1-50	Hernández Francisco	2-00
— Luis	2-00	Hidalgo Jacinto	1-00
Araya Martín	1-00	Herrera Concepción	1-00
— Félix	1-00	Jiménez Benedicto	1-50
— Nicolás	1-00	— José Mª	2-00
— José	2-00	— María	2-00
— Antonio	3-00	— Hilario	2-50
Arias Salvador	2-50	— Félix	2-00
— Pedro	1-00	— Gerardo	3-00
— Juana	1-00	— Custodio	1-00
— Cleto	1-25	— José	2-00
— Ramón	8-00	— Juan Salomé	9-00
— Jesús	5-00	— Macario	2-00
— Esteban	4-00	— Teodoro	3-00
— Joaquín	3-00	— Mercedes	1-50
— Custodio	1-00	— Alejandro	2-00
Alfaro Maurilio	2-50	— Juan	3-00
— José	2-00	— Josefa	1-50
— Liborio	2-00	Lizano Joaquín	25-00
Barrantes Pedro	1-00	López Vicente	1-00
Bravo Ricardo	1-00	Lara Francisco	1-50
— Agustín	1-00	Murillo Eusebio	1-00
— Bernardino	1-00	— Toribio	1-00
— Filadelfo	1-00	Morera Juan	8-00
Bastos José	2-00	Meléndez Marcos	3-00
— Vicente	2-00	Pérez Tomás	3-00
— María	4-00	— Concepción	1-50
— Casimiro	1-00	— Pedro	2-00
— Juan	2-00	— Juan	3-00
Bersabé Rosa	1-50	Quesada Manuel	3-00
Cascante Jesús	2-00	Rojas María	1-00
Céspedes Santos	1-00	Salas Juan Mª	5-00
— Aquilino	1-00	Solórzano José	4-00
— José L.	1-00	— Ciodomiro	2-00
Castro Ventura	5-00	— Simón	9-00
Cascante Juan	5-00	— Valentín	2-00
Carballo Rosa	2-00	— Domingo	8-00
Carvajal Rafael	1-00	Salas Ventura	2-00
Castro Celidonio	5-00	Solórzano María	1-00
Cortés Roberto Dr.	10-00	Sibaja Fermín	3-00
Conejo Francisco	2-00	— Joaquín	3-00
Carballo Valerio	2-00	Soto Juan	2-00
Conejo Segundo	3-00	Solórzano Leoncio	2-00
— Pastora	2-00	Sánchez Salvador	3-00
Campos Juan	6-00	Soto melchor	4-00
— Maximino	3-00	Salazar Pilar	3-00
— Rafael	4-00	Soto Rufino	7-00
Conejo Dámaso	2-50	Solórzano Leonor	2-00
— Tranquilino	5-00	Sánchez Higinio	7-00
Carballo Francisco	5-00	Saborio José	5-00
Carvajal Gabriela	6-00	Soto Jorge	1-00
Conejo Bernardino	3-00	Trejos Diego	3-00
— José	1-00	Ulate miguel	8-00
Castro Engracia	1-00	Ugalde Melchor	5-00
— José	3-00	Umaña Micaela	5-00
Corrales Luis	1-50	Ugalde Lorenzo	4-00
Chaves Pedro	3-00	Ulate José	5-00
Flores Vanuario	1-00	Viquez Manuel	1-00
Fonseca Josefa	1-00	Villalobos Juan	3-00
Flores Rafael	8-00	— Carlos	1-00
Fonseca Salvador	3-00	Vargas Saturnino	2-00
Fonseca Felipe	1-00	Valenciano Manuel	3-00
Gutiérrez Rafael	3-00	Zumbado Pedro	1-00
Gonzalez Feliciano	4-00	— Silvestre	1-00
— María	1-00	— Manuel	1-00
Gutiérrez Juan	6-00	— Francisco	4-00
Guzmán Ramón	1-00		
Gutiérrez Pedro	5-00		
González Jerónimo	1-00		
— Ramón	1-00		
		Suma	580-60

San Pedro.

Alvarado Pedro	8-00	Murillo Adolfo U...	2-00
— Bernardino	1-00	— Raimundo	1-50
Arce Adolfo	2-00	— Jesús	1-00
Arias Ramón	4-00	— Teodoro	2-00
— Laureano	1-00	— Enrique R.	0-50
Arroyo Silvestre	1-00	— Federico	1-00
Arguedas Nicolás	2-00	— Daniel	0-50
Bogantes Lino	8-00	— Mariano	3-00
— José Mª	1-00	— Maurilio	0-50
— Francisco	3-00	— José V.	1-00
Benavides Francisco	3-00	— Nicolás	2-00
Blanco Jesús	0-50	— Espiritu S.	2-50
Castro José Mª	2-00	— Domingo	4-00
— Mercedes	1-00	— Jerónimo	4-00
— Manuel	0-50	— Cristóbal	3-00
— Trinidad	1-50	— Enrique B.	1-00
— Aquilino	0-50	— Respicio	3-00
— Pablo (menor)	0-50	— Santiago M.	1-00
— Isidoro	0-50	— Vicente S.	2-50
— Ceferino	2-00	— Rafael	4-00
Castillo Delia	1-00	— Santiago U.	1-00
Carvajal Julián	0-50	— Felipe	2-00
Chaves Francisco	2-50	— Manuel	3-00
— Diego	7-00	— Mateo	3-00
— Ignacio	0-50	Mora José	1-50
— José	0-50	Madrigal Simón	1-00
— Eustaquio	0-50	— Nicolás	4-00
Delgado Rafael	1-50	— David	0-50
Esquivel José	1-00	— Rosario	0-50
Espinosa Rafael O.	0-75	Oviedo Juan	1-00
Gutiérrez Ponciano	0-50	Piedra Francisco	2-00
— Alfonso	1-00	Quesada Pedro	2-50
Gómez Cipriano	1-00	Juárez Salvador	0-50
García Francisca	1-00	— Gabriel	0-50
González José	0-50	Rojas Manuel	2-50
— Juan	0-50	— Pedro	2-00
Herrera Ramón	1-00	— Pedro	1-00

A quienes interese, se hace saber que en el expediente respectivo se registra la ejecutoria que dice: Cipriano Soto Chaves, Juez segundo civil en primera instancia de esta Provincia. Por cuanto en el juicio respectivo se ha dictado la sentencia y proveído que dicen: "Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, á las doce del día diecinueve de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro. En el juicio civil ordinario establecido por el Licenciado don José Vargas Montero, como curador testamentario de don Rafael Alvarado Madrigal, representado en estos autos por el Licenciado don Ramón Loria Iglesias, todos mayores de edad, y de este vecindario, casados y abogados los señores Vargas y Loria, soltero y sin oficio el señor Alvarado, para que se declare á este en estado de interdicción judicial. Resultando:

1º—Que el expresado señor Vargas Montero en once de mayo de este año, se presentó con el carácter dicho, demandando en vía ordinaria al representante legal del señor Alvarado Madrigal, Licenciado Loria Iglesias para que se declarase á aquel en estado de interdicción judicial por ser imbécil ó demente absolutamente incapaz de dirigirse convenientemente y de administrar sus bienes.

2º—Que el actor acompañó á su demanda la certificación de su nombramiento de representante legal al presunto inhábil y de la parte conducente del testamento de don José Alvarado Valverde, del cual testamento aparece que el testador nombró al Licenciado Vargas curador de su hijo Rafael Alvarado Madrigal.

3º—Que el Licenciado Loria Iglesias contestó la demanda diciendo que los hechos consignados en la demanda le eran desconocidos y que por lo mismo aguardaba el resultado de la prueba que había de rendir la parte actora en comprobación de su acción.

4º—Que abierto el juicio á pruebas el actor pidió que se cotejara la certificación presentada con la demanda, en la parte referente al testamento; que se reconociera al señor Alvarado Madrigal por el médico del pueblo y que se recibiera declaración de testigos sobre la dilatada demencia de aquél y su incapacidad para regir su persona y bienes.

5º—Que á solicitud de la parte actora el presente juicio se ha seguido con intervención del Agente Fiscal de esta provincia.

6º—Que en la tramitación de este juicio se han observado las formalidades de ley. Considerando:

I.—Que el médico del pueblo en su dictamen de doce de julio último dice: que las facultades mentales de Rafael Alvarado Madrigal no están en buen estado; que sufre de idiotismo y que por consiguiente es inhábil para regir su persona y bienes.

II.—Que los testigos doña Julia Alvarado, don Francisco Zúñiga y don José Ma. Sánchez, unánimemente dicen que Alvarado Madrigal desde pequeño ha sido siempre y es actualmente *idiotista*, manifestando en todo incapacidad para regir su persona y bienes.

III.—Que todas esas pruebas demuestran por medio evidente que Alvarado Madrigal es inhábil para regir su persona y bienes por causa de idiotismo y por lo mismo procede declararlo en estado de interdicción judicial.

Por tanto: de acuerdo con los artículos 212, 219, 222 y 231 del Código Civil, declárase en estado de interdicción judicial á don Rafael Alvarado Madrigal; publíquese en la Gaceta la ejecutoria de esta sentencia é inscribáse la misma en el Registro Público; las costas procesales de este juicio son á cargo del inhábil.—Cipriano Soto.—L. Vargas B., Secretario.—Juzgado segundo civil, San José á las tres de la tarde del veintinueve de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro. En vista del informe que antecede y de acuerdo con los artículos 116 y 118 del Código de Procedimientos Civiles, declárase firme y pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia definitiva dictada en este asunto, y extiéndase la respectiva ejecutoria para cuya compulsas se designan las dos de la tarde del cinco de noviembre próximo.—Cipriano Soto.—L. Vargas B., Srío.—La sentencia y providencia anteriores se notificaron debidamente á las partes.

Por tanto: para que sirva de ejecutoria, extendiendo la presente en la ciudad de San José, á las dos de la tarde de cinco de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro. Cipriano Soto.—Martín Jiménez G.—Carlos Hidalgo G. Dros. \$ 200.—Inscrito este documento en el Registro de Personas, tomo sexto, página ciento diecisiete, asiento siete mil ochocientos ochenta y tres.—San José, nueve de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José M. Acosta.—(L. L. S. S.).

Es conforme.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—30 de noviembre de 1894.

CIPRIANO SOTO.

L. Vargas B.,
Srío.

3 2

A quienes interese se hace saber que en el expediente respectivo se registran las diligencias que siguen: "Señor Juez segundo civil. José Durán Santillana, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, á Ud. expongo: En escritura otorgada el diecinueve de julio de mil ochocientos cincuenta y nueve, ante el Juez de Hacienda de la República, señor don Juan Rafael Mata, el señor don Rafael García Escalante, de este vecindario, se constituyó fiador y principal pagador del Licenciado don Mariano Jáuregui, por la responsabilidad que pudiera contraer en el ejercicio de sus funciones como tal abogado, hasta la cantidad de tres mil pesos, hipotecando su casa de habitación, sita en esta ciudad y lindante: por el Norte, con casa de Mr. Hoey; por el Sur, con la casa de don Fernando Estreber; por el Este, con la calle de la Pólvora; y por el Oeste, con casa de don Narciso Esquivel. Esa garantía fué prestada

en obediencia al decreto número 32 de 15 de julio de 1899, que fué derogado por el decreto número 10 de 10 de junio de 1901.—La finca hipotecada se inscribió después en el Registro de la Propiedad, bajo el número siete mil setecientos veintitrés del Partido de esta provincia, que es una casa y solar situados en esta capital, al Sur de la plaza principal, hoy Parque Central, y hoy es de mi pertenencia, según se ve del tomo doscientos veintiocho, página trescientos treinta y uno, asiento tres.—La hipoteca referida se inscribió en el antiguo Oficio de Hipotecas, Libro dieciocho, folio ciento setenta y uno vuelto y ciento ochenta, y aún no se ha cancelado debidamente. Se comprueba todo lo dicho con la certificación que adjunta presento. Como se ve, la ley que exigió á los abogados garantía para ejercer su profesión, fué derogada hace más de treinta y tres años. No se tiene noticia de ningún reclamo hecho contra el señor García Escalante, á causa de responsabilidad contraída por el señor Jáuregui antes de la derogatoria de la ley, y del Registro no consta circunstancia alguna que haya impedido el curso de la prescripción de esa hipoteca. Por tanto, habiendo transcurrido ya mucho más de doce años desde que dejó de estar vigente la disposición citada, de acuerdo con los artículos 892 á 896 del Código de Procedimientos Civiles, pido se mande cancelar en el Registro Público la inscripción hipotecaria referida, y que al efecto se cite por edictos á los que tengan derechos que oponer á la cancelación solicitada, para que se presenten á manifestarlos en el término de sesenta días.—Sírvase U. dar á este asunto el curso legal. Señalo para notificaciones la oficina de don Manuel Bejarano.—San José, noviembre 21 de 1894.—José Durán.—Para la presentación, José Joaquín Trejos.—Juzgado segundo civil. San José, á la una de la tarde del veintisiete de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro. Por presentado con la certificación á que se refiere agréguese. Cítase por medio de un edicto que se publicará tres veces en el periódico oficial, á todos los que tuvieren derechos que oponer á la cancelación que se solicita para que en el término de sesenta días contados desde la primera publicación de dicho edicto se presenten á manifestarlo así.—Cipriano Soto.—L. Vargas B., Srío.

Es conforme.

Juzgado segundo en primera instancia de la provincia de San José, 29 de noviembre de 1894.

Cipriano Soto.

L. Vargas B.,
Srío.

3—2

Cítase y emplázase á todos los interesados en el juicio de sucesión testamentario de la señora María Estéfana Durán y Fernández, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del Hatillo de esta ciudad, para que dentro de tres meses que correrán desde esta publicación, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

El señor Doroteo Durán, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y del vecindario dicho, albacea testamentario de la expresada mortuoria, tomó posesión de su cargo y prestó el juramento de ley á las doce del día veintidós de noviembre último.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, diciembre 6 de 1894.

Cipriano Soto.

L. Vargas B.,
Srío.

3—1

El señor Salvador Chacón, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Marcos de Tarrazú, se ha presentado á mi despacho denunciando un terreno baldío como de cincuenta hectáreas de superficie, sito en el lugar llamado "La Mata de Caña", jurisdicción del cantón de Tarrazú de esta provincia y lindante: Norte, terrenos denunciados por Dionisio Salazar; Sur, ídem denunciados por Simón Quirós, poseídos hoy por Rosario Rojas; Este, propiedad de Francisco Amador y baldío poseído por Julián Reyes; y Oeste, terreno poseído por Concepción Garro.

Manifiesta el interesado que el terreno así descrito fué denunciado por Simón Quirós Cordero en marzo de 1893, quien abandonó sus gestiones en el expediente respectivo por más de seis meses. Igualmente expone que de dicho terreno posee y tiene cultivadas como treinta hectáreas.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 29 de noviembre de 1894.

A. Castro Carrillo.

Santos León Herrera. 3—1 Franc.º Ugalde P.

Con tres meses de término de los cuales ya han transcurrido dos, cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de la señora Estéfana González Murillo, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Vicente de esta ciudad, para que se presenten en esta alcaldía á deducirlos.

Alcaldía tercera de San José. Diciembre 6 de 1894.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srío.

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el señor Higinio A. Bonilla, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Turrialba, denunciando un terreno baldío que posee hace algún tiempo y tiene cerrado y cultivado, constante de diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas, treinta y cuatro centiáreas y cuarenta y dos metros cuadrados, sito en el punto llamado "las", jurisdicción de la provincia de Cartago, y lindante: Norte, propiedad de José Navarro y de la sucesión de Saturnino Nájera; Sur, río Ceis en medio, ítem de la sucesión de don Jerónimo Esquivel; Este, ítem de Pedro Núñez; y Oeste, ítem de José Mora Cascante y Dolores Molina.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 13 de noviembre de 1894.

A. CASTRO CARRILLO.
Alejandro Jiménez Carrillo,
Srío.

3—1

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el señor Agapito Arce, de único apellido, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Francisco de la provincia de Cartago, denunciando un terreno baldío que posee hace algún tiempo y tiene cerrado y cultivado, constante de treinta y cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas y cuarenta y ocho centiáreas, sito en "Tapantí," distrito del cantón segundo de la provincia dicha, y lindante: Norte, baldíos; Sur, Río Grande; Este, propiedad de don Fernando García; y Oeste, baldíos.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 10 de noviembre de 1894.

A. CASTRO CARRILLO.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srío.

3—1

Convócase á los interesados en el juicio de sucesión de don Ramón González Barrantes, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día catorce de diciembre próximo, para que decidan lo conveniente acerca de la autorización que solicita el albacea don Alberto González, á efecto de otorgar una escritura de cancelación.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 28 de noviembre de 1894.

Cipriano Soto.

L. Vargas B., 3 2
Secretario.

Los señores José María Chacón Guzmán, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Puriscal, y el Licenciado don Joaquín Aguilar Guzmán, también mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, se han presentado á mi despacho denunciando quinientos hectáreas cada uno, de un terreno baldío sito en "Tusubres" en Candelaria del Puriscal, distrito quinto cantón cuarto de esta provincia, y lindante: Norte y Este, baldíos; Sur, Río Tusubres en medio, terrenos denunciados por don Nicomedes Rojas; y Oeste, la milla marítima.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 8 de noviembre de 1894.

A. Castro Carrillo.

Santos León Herrera. 3. 2 Francisco Ugalde P

La señora Mercedes Salas de único apellido, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado á esta autoridad pidiendo se rectifique la información de posesión de la finca inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo 397, página 177, finca número 27,326, asiento número uno, por haberse equivocado la medida del terreno é inscritos en nombre de Gertrudis Salas de único apellido, no siendo así si no Gertrudis Salas y Aguilar, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, de cuya mortuoria es albacea provisional la solicitante. El terreno está situado en esta villa de Escasú, distrito 1º cantón 2º de esta provincia de San José, cultivado de caña de azúcar, con una casa el él ubicada, que mide como seis metros de frente, por cuatro de fondo, y el terreno mide próximamente 21 metros, 736 milímetros de frente, por 40 metros de fondo, lindante: al Norte, terreno de Jesús Araya; Sur, calle en medio, ídem de don Juan Montoya León; Este, terreno de Salvador Quesada; y al Oeste, ídem de Francisco Castro: no tiene gravámenes; lo hubo la causante por dona que le hizo Miguel Flores, lo poseyó por más de veinte años, quieto y pacíficamente, y vale casa y terreno trescientos pesos.

Cito y emplazo á todas las personas que tuvieren derecho á la finca descrita, para que en el término de treinta días que se les señala, se presenten en esta Alcaldía deduciendo el que tengan.

Alcaldía primera del cantón de Escasú.—Noviembre 30 de 1894.

FROILÁN CASTRO.
José S. Porras,
Srío.

3 2

El señor Cristóbal Romero Trejos, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Desamparados, se ha presentado á mi despacho denunciando un terreno baldío, constante de doce hectáreas, próximamente, sito en San Cristóbal de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, y lindante: Norte, camino en medio, propiedad del mismo; Sur, quebrada de San Cristóbal en medio, propiedad de José Leiva; Este, quebrada en medio, ídem de Paulino Fonseca; y Oeste, ídem de la sucesión de Ramón Romero, con camino en medio.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de 30 días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.—San José, 31 de octubre de 1894.

A. Castro Carrillo.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—2

A quienes interese se hace saber: que en el registro respectivo se registran las diligencias que dicen:—Señor Juez 2º civil, Otto Von Schroter y Riotté, mayor de edad, soltero, agricultor, alemán y de este vecindario, en concepto de apoderado generalísimo de mi padre don Luis Otto Von Schroter y Gotschen, mayor de edad, casado, comerciante y agricultor, natural de Alemania y de este vecindario, según consta del poder que acompaño, ante U. con todo respeto vengo a exponer:—Según la inscripción número uno de la finca número cuatro mil doscientos treinta y ocho, puesta al folio doscientos setenta y tres del tomo cincuenta y uno, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, mi señor padre es dueño de esa finca, la cual es potrero.—Por escritura otorgada el día nueve de octubre de mil ochocientos sesenta y uno, ante el Juez de Hacienda Nacional, señor Juan Rafael Mata, y tomada razón de ella en la Sección de Hipotecas, antiguo oficio, libro veinte, segundo, folio cinco vuelto, a las dos de la tarde del diez del mismo mes, don Joaquín Bernardo Calvo, de este vecindario, se constituyó deudor de los fondos píos de la villa de la Unión de la cantidad de quinientos pesos que se le concedieron por el término de cinco años al interés legal de seis por ciento anual, y ofreció devolverla a la Tesorería General de fondos píos al vencimiento del plazo que se empieza a contar desde la fecha de la fecha de la escritura. Para seguridad de la deuda hipotecó el señor Calvo, especialmente, un terreno de su propiedad, situado en los Tabacales, como de veinte manzanas, bajo estos linderos: Norte, tierras de Dolores Chacón, Jacinto Ureña y Eusebio Chinchilla; Sur, tierra de la legua de la villa de la Unión; Este, propiedad del mismo Calvo, y Oeste, tierras de Gabriel Castillo.—Y por escritura otorgada ante el Alcalde 1º de esta ciudad, don Manuel Zeledón, el día diez y nueve de agosto de mil ochocientos sesenta y siete y tomada razón de ella, en el mismo antiguo oficio, libro veintiséis, segundo, folio ciento veintinueve vuelto y ciento treinta, a las cinco de la tarde del veintiocho del mismo agosto, consta: que Paulino Segura, vecino del distrito de San Pedro del Mojón, ha recibido de doña María Esquivel de Quesada la suma de doscientos pesos en dinero efectivo, los cuales se obliga a devolver el día treinta de junio de mil ochocientos setenta. Para seguridad hipotecó especialmente un terreno situado en el punto llamado los Tabacales; de esta jurisdicción, constante como de ocho manzanas, bajo estos linderos: Norte, terrenos de José Mª Delgado y Dolores Chacón; Este, terreno de Concepción Campos; Sur, terreno del mismo Campos y de Cayetano Vargas, calle de por medio, y por el Oeste, terreno del hipotecante Paulino Segura. Según se ve de la certificación que se acompaña, consta que parte de la citada finca número cuatro mil doscientos treinta y ocho, parece ser la hipotecada conforme las tomas de razón razonadas; y habiendo transcurrido ya desde el vencimiento de los plazos mucho más de doce años, fundado en los artículos 892 a 896 del Código de Procedimientos Civiles, pido se manden cancelar en el Registro Público las inscripciones o tomas de razón referidas, y que al efecto se cite por edictos a todos los que tengan derechos que oponer a la cancelación solicitada para que se presenten a hacerlos valer en el término de sesenta días. Presentó la certificación exigida por el artículo 893 del Código citado, en la cual consta que en los libros del Registro no aparece circunstancia alguna que haya impedido el curso de la prescripción.—Jesús Coto Mata, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, dueño hoy de la referida finca número cuatro mil doscientos treinta y ocho, según el asiento cuatro de la separación respectiva, me adhiero en un todo a lo solicitado por el señor Schroter Riotté.—Sírvese, señor Juez, dar a este asunto el curso legal.—Señalamos para notificaciones la oficina del Licenciado Andrés Venegas.—San José, 29 de noviembre de 1894.—pp. L. Otto Von Schroter.—L. Otto Von Schroter.—Jesús Coto.—Andrés Venegas.—Juzgado segundo civil. San José, a las ocho y media de la mañana del tres de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro. Por presentados con los documentos a que se refieren, agréguese: ténesse por parte en este asunto a don Otto Von Schroter Riotté en representación de su señor padre don Luis Otto Von Schroter y Gotschen, y a don Jesús Coto Mata por sí; y citase por edictos, que se publicarán por tres veces en el periódico oficial, a todas las personas que tuvieren derechos que oponer a la cancelación solicitada, para que en el término de sesenta días que se contarán desde la publicación primera de este edicto, se presenten en este despacho a hacer la manifestación correspondiente.—Cipriano Soto.—L. Vargas B., Srío.

—Es conforme—

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—Tres de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

CIPRIANO SOTO.
L. Vargas B.,
Srío.

3-1

Cito y emplazo a todos los interesados en la mortuoria de Esteban Elizondo Gómez, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de Potrerillos del cantón de Mora, para que en el término de tres meses que se contarán desde la primera publicación de este edicto, hagan valer sus derechos ante esta autoridad.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—Diciembre 3 de 1894.

ALBERTO BRENES.
J. J. Quirós,
Srío.

Por tercera vez y con un mes de término, cito y emplazo a todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria del señor José María Vargas Araya, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, a fin de que se presenten a reclamarlos a esta Alcaldía, advirtiéndole que el término de edictos empezó a correr el día cuatro de octubre último fecha en que se publicó el primero en La Gaceta oficial número 230.

Alcaldía única del cantón de Tarrazú. San Marcos, 4 de diciembre de 1894.

Antonio N. García.

Luis Zeledón J.,
Srío.

Provincia de Heredia:

El señor Juan González y González, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino del barrio de San Antonio de este cantón, se ha presentado ante este Juzgado solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: "Casa y sus dependencias, con el terreno en que está ubicada, cultivado de café, caña de azúcar y pastos, situado en el barrio de San Antonio, distrito 7º del 1er. cantón de esta provincia. Linderos: Norte, Quebrada Seca en medio, propiedad de Agapito Rodríguez; Sur, Carretera Nacional en medio, id. de Guadalupe Zumbado y herederos de don Juan María Solera; Este, ídem de Agapito Rodríguez; y Oeste, ídem de Cleto González. Mide la cosa como 8 metros 360 milímetros de frente, por igual fondo; es de adobe, madera labrada y cubierta con teja de barro; y el terreno como 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados. Adquirida por herencia de sus finados padres señores José Manuel y Nicolasa González. No tiene gravámenes, vale \$ 500-00 próximamente y la ha poseído como dueño, pacíficamente por más de 10 años. Quienes tengan derechos en la finca desierta, ocurran ante este Juzgado a legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, noviembre 29 de 1894.

J. Mª Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo,
Srío.

3 3

Ramón González Murillo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información supletoria de la finca que se describe así:

Terreno cultivado de café, plano, figura rectangular, sito en Santo Domingo de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia, y en el punto llamado Carboneilla, lindante: Norte, propiedad de la sucesión de Manuel Alfaro; Sur, ídem de José Dolores González; Este, ídem de Julio Alfaro; y Oeste, ídem de María Orozco, calle pública en medio. Mide treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados; libre de gravámenes, la ha poseído por más de diez años, adquirido por herencia de su señora madre Josefa Murillo.

La persona que tenga derecho en la finca desierta, que ocurra a legalizarlo dentro del término de 30 días, bajo el apercibimiento de ley.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara. 28 de noviembre de 1894.

MAXIMO VÍQUEZ.

Nicolás Orozco,
Secretario.

3 3

Convócase a todas las partes interesadas que hubiere en la mortuoria de Ignacia Hernández Bolaños, a una junta general que se verificará en mi despacho a las ocho de la mañana del quince de este mes; a fin de que acuerden lo conveniente, respecto a autorización que para enajenar una finca extrajudicialmente solicitan varias partes.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.—1º de diciembre de 1894.

JUAN GARCÍA.

Manuel Arce,
Srío.

3 v 2

A las doce del miércoles diecinueve del corriente mes, remataré en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de esta provincia, en el tomo cuarenta, folio cuatrocientos cuarenta y tres, bajo el número tres mil ochocientos nueve, asiento tercero, que es una casa de habitación, de pared de adobes, madera labrada, cubierta de teja y sus dependencias, con el solar en que está ubicada, plano, cultivado de café y de figura rectangular, de dieciséis metros y setecientos veinte milímetros de frente por cuarenta y un metros y ochocientos milímetros de fondo, situada en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia. Esta finca se valoró en mil pesos. Pertenece a la mortuoria de María Aguilar Madrigal, y se vende previa información de utilidad y necesidad, por no admitir cómoda división.—Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.—La finca descrita está libre de gravámenes.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 1º de diciembre de 1894.

J. Mª Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo,
Secretario.

3-3

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de la señora Ramona Arguedas Oses, a una junta general que tendrá lugar en este despacho a las doce del día quince del corriente mes, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo practicados.

Alcaldía única de Barba, 4 de diciembre de 1894.

Pío Murillo.

Juan F. Baudrit. Juan Tfo. Miranda.

3-2

Para los efectos del artículo 566 Código de Procedimientos Civiles, convócase a todos los interesados en la mortuoria de Santiago Alvarado Aguilar, a una reunión que tendrá lugar en esta oficina, a las doce del jueves veinte del corriente mes.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 3 de diciembre de 1894.

J. Mª Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo,
Secretario.

3-2

Por primera vez cito, llamo y emplazo a todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de Ubaldo Hernández Sánchez que fué mayor de edad, casado, agricultor y

de este vecindario, para que dentro del término de tres meses comparezcan en este despacho, a hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia a quien corresponde si no lo verifican. El señor Joaquín Salas Carmona, mayor de edad, casado, agricultor y también de este vecindario, nombra albacea testamentario en propiedad de dicho causante, tomó posesión de su cargo, previas las formalidades de ley, a las tres de la tarde del diez y nueve del mes en curso.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia
Noviembre 26 de 1894.

JACINTO TREJOS C.

J. ARTURO RAMÍREZ,
Srío.

Provincia de Alajuela

A las doce del día veinticuatro de diciembre corriente, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de esta Alcaldía, los bienes siguientes: Un terreno de una manzana igual a sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, situado en el barrio de San José de esta villa, quinto cantón de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, Sur y Oeste, terreno de Antonio Chacón Zamora; y Este, terreno del heredero del finado Félix Garita, por compra a Antonio Chaves; valorado en cuarenta y un pesos, é inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido Occidental, hoy de Alajuela, folio trescientos noventa y nueve, tomo cuarenta y cinco bajo el número tres mil veinticinco, asiento número dos. Un derecho de seiscientos setenta y nueve pesos ochenta y nueve centavos, en el potrero de cuarenta manzanas, equivalente a veintisiete hectáreas, noventa y cinco áreas, cincuenta y ocho centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados más ó menos, situado en el mismo barrio y cantón que la anterior; linda: Norte, propiedad de Juan Moya, Juan Venegas y Antonio Chaves; Sur, ídem de Esteban Madrigal, Juan Avila, Juan Venegas y Antonio Chaves; Este, ídem de Juan Venegas y Antonio Chaves; camino que conduce a San Ramón de por medio, ídem de Juan Moya, Juan Sánchez, Juan Garita y Josefa Cascante; y al Oeste, la legua de dicha villa de Atenas, y quebrada en medio, propiedad de Juana Agüero. Esta finca fué valorada al tiempo del inventario, en mil seiscientos cuarenta pesos. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido Occidental, hoy de Alajuela, tomo noventa y cinco, folio quinientos cincuenta y nueve, finca número cinco mil setecientos setenta y ocho, inscripción número dos. Valorado el derecho en los mismos seiscientos setenta y nueve pesos ochenta y nueve centavos. Estos bienes pertenecen a la hijuela de costas de la mortuoria de Ramón González Salas, y se vende para pagar costas y créditos.

Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única de Atenas. 4 de Diciembre de 1894.

FRUTOS MORA MONJE.

D. Ruiz.

J. González H.

Convócase a los interesados en la mortuoria de José de Jesús Mora, de único apellido, a una junta general en esta oficina a las doce del quince de diciembre próximo, para que elijan albaceas propietario y suplente.

Luis Castaing Alfaro.

Alfredo A. Rodríguez,
Secretario.

3-2

Por segunda vez y con el término de tres meses que principió a transcurrir desde el día veintiséis de Octubre último en que se hizo la primera publicación, cito y emplazo a todos los herederos, legatarios y acreedores en la mortuoria de Victoria Quesada Elizondo, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de Tacarés de la villa de Grecia, a efecto de que dentro de ese término se presenten a reclamar sus derechos; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifican.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela.
29 de noviembre de 1894.

MANUEL F. QUIRÓS.

ARDILIÓN CASTRO,
Srío.

Por tercera vez y con el término de tres meses que principió a correr desde el catorce de setiembre último, cito y emplazo a todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en las mortuorias acumuladas de los conyugues Juan Ramón Arroyo Carvajal y Petronila Arce-Rojas, que fueron mayores de edad; agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer, y vecinos de esta ciudad, para que dentro del término, se presenten a deducir sus derechos; bajo los apercibimientos de ley.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela.
29 de noviembre de 1894.

MANUEL F. QUIRÓS.

ARDILIÓN CASTRO,
Srío.

Provincia de Cartago.

Cito a los herederos y todos los demás interesados en la mortuoria de Lorenzo Rojas Calderón, a una junta que tendrá lugar en este Juzgado a las dos de la tarde del día doce del próximo diciembre para darles a conocer el inventario y avalúo practicados y los reclamos que hay pendientes y digan sobre ambas cosas.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, noviembre 29 de 1894.

Valerio Morúa.

F. Meneses.

3-2

Pant. Pereira.

REGIMEN MUNICIPAL.

CARTEL

De acuerdo con el artículo 95 de la ley electoral número 9 de 14 de Noviembre de 1893, convócase á los señores electores de este cantón central, para que reuniéndose en el Salón Municipal á las 12 m. del día 8 del próximo Diciembre, tenga lugar la elección de cinco Regidores principales y tres suplentes que deben funcionar durante el año inmediato de 1895 en remplazo de la Municipalidad actual.

Gobernación de la provincia de Cartago. -26 de Noviembre de 1894.

DEM. TINOCO.

Cartel

En cumplimiento de lo prevenido por el artículo 54 de la Ley General de elecciones, se convoca á todos los Electores propietarios y suplentes de este cantón, para que á las doce m. del día ocho de diciembre próximo, concurran al Salón Municipal de esta ciudad, con el fin de practicar la elección de los cinco Regidores principales y tres suplentes, que han de funcionar en este mismo cantón, durante el año de 1895.

Gobernación de la provincia de Heredia, noviembre 22 de 1894.

José M^o Morales S.

CARLOS VOLIO TINOCO,
Gobernador de la provincia de San José,

Convoca á los electores propietarios y suplentes de este cantón, á fin de que se presenten en el Salón Municipal de esta ciudad á las doce m. del día ocho de diciembre próximo, á efecto de elegir cinco Regidores propietarios y tres suplentes, que conforme á la ley deben componer la Representación Municipal del mismo cantón, en el período que principiará el primero de Enero entrante.

Dado en la ciudad de San José, á los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Gobernación de la provincia de San José.

C. Volio.

Convócase á la Asamblea Electoral de este cantón, á reunión general para las doce m. del día ocho de diciembre próximo, en el Salón del Palacio Municipal de esta ciudad, con el objeto de que proceda á elegir cinco Regidores propietarios y tres suplentes, que formarán la Corporación Municipal que ha de funcionar en el año de 1895.

Gobernación de la provincia de Alajuela, 21 de noviembre de 1894.

AQUILES BONILLA.

CARTEL

De conformidad con la ley, se convoca á la Asamblea Electoral de este cantón, á reunión general á las doce del día ocho de diciembre próximo, en esta Gobernación, con el fin de que proceda á elegir tres Regidores propietarios y dos suplentes, que formarán la Corporación Municipal que debe funcionar el año entrante.

Gobernación de la comarca de Puntarenas. 29 de noviembre de 1894.

S. LIZANO.

CARTEL

Convócase á los electores propietarios y suplentes de este cantón, para que á las doce m. del día ocho de diciembre próximo entrante, se presenten en el Salón Municipal de esta villa, á fin de practicar la elección de tres Regidores principales y tres suplentes, que según la ley deben componer la Municipalidad del mismo cantón, en el año de 1895.

Jefatura Política de la Unión.—Noviembre 24 de 1894.

CARLOS GARCÍA.

VICTORINO QUESADA SOTO,

Jefe Político del cantón del Naranjo,

Convoca á la Asamblea Electoral del mismo cantón para que á las doce m. del día ocho de diciembre próximo, procedan en el Salón Municipal de esta villa á elegir tres Regidores propietarios y dos suplentes.

Jefatura Política de la villa del Naranjo. 28 de noviembre de 1894.

Victorino Quesada Soto.

Para el efecto de elegir tres Regidores propietarios y dos suplentes, se convoca á los electores propietarios y suplentes de este cantón, para que á las doce del día ocho de diciembre entrante se reúnan en el Salón que sirve de oficina á esta Jefatura.

Jefatura Política de Grecia. Noviembre 30 de 1894.

Rafael Acosta.

JOSÉ ROJAS VARGAS,

Jefe Político del cantón de Mora.

Convoca á los Electores propietarios y suplentes de este cantón, á fin de que se presenten en el Salón Municipal de esta villa á las doce m. del 8 de diciembre, á efecto de elegir tres Regidores propietarios y tres suplentes que conforme á la ley deben componer el Ayuntamiento de este cantón en el próximo período anual.

en Pacaca á treinta de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ VARGAS V.

AVISO.

Convócase á todos los electores de este cantón, para las doce del día ocho del corriente, á fin de que en reunión general que tendrá lugar en el Salón de esta oficina, nombren tres Regidores Proprietarios y dos Suplentes que componerán el Ayuntamiento en el año de 1895.

Jefatura Política. San Mateo, diciembre 1^o de 1894.

JOSÉ VARGAS E.

Rafael Rodríguez Salas,

JEFE POLÍTICO DEL CANTÓN DE SAN RAMÓN,

Convoca á la Asamblea Electoral del mismo cantón, para que á las doce m. del día 8 de diciembre entrante, procedan en el Salón Municipal de esta villa, á elegir tres Regidores propietarios y dos suplentes.

Jefatura Política de San Ramón, 22 de noviembre de 1894.

RAFAEL RODRÍGUEZ S.

PEDRO RODRÍGUEZ CHACON.

Jefe Político del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia,

Convoca á la asamblea Electoral del mismo cantón para que, en el Salón Municipal de esta villa, proceda á la elección del Municipio que fungirá el próximo año.

Con ese objeto se han señalado las doce del día ocho de Diciembre entrante.

Jefatura Política del cantón de Santo Domingo. Noviembre 29 de 1894.

PEDRO RODRÍGUEZ CH.

AVISO.

Convócase á los Electores propietarios y suplentes de este cantón, para que se presenten en el salón municipal de esta villa, el ocho de diciembre próximo, á las doce m. con el fin de elegir tres Regidores propietarios y dos suplentes, que deben componer la Representación Municipal del mismo, en el año proximo entrante, según lo dispuesto por la ley.

Jefatura Política del cantón de Escasú, 28 de noviembre de 1894.

FÉLIX LÓPEZ F.

JESÚS CORDERO MENOR,

Jefe Político del cantón de Desamparados,

Convoca á la Asamblea Electoral de este mismo cantón para que á las doce m. del día ocho de diciembre próximo, procedan en el Salón Municipal de esta villa, á elegir tres Regidores propietarios y tres suplentes, que formarán la Corporación Municipal, que debe funcionar en el año mil ochocientos noventa y cinco.

Jefatura Política del cantón de Desamparados.—29 de noviembre de 1894.

JESÚS CORDERO.

CARTEL

SEBASTIÁN MURILLO SALAS, Jefe Político del cantón de Barba,

Convoca á los electores propietarios y suplentes del mismo, con el objeto de que se reúnan en el Salón Municipal de esta villa, á las 12 m. del día ocho de diciembre próximo, á efecto de que elijan tres Regidores propietarios y tres suplentes, que según disposición de la ley, deben componer la Representación Municipal del mismo cantón, en el período que principia el primero de enero próximo.

Dado en la villa de Barba, á las dos de la tarde del día veintisiete de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

SEBASTIÁN MURILLO.

Jefatura Política de Barba.

JOSÉ FONSECA,
Srío.

Claudio Rojas, Jefe Político del cantón de Goicoechea, convoca á la Asamblea Electoral del mismo cantón, para que á las 12 m. del día 8 de diciembre entrante, procedan en este despacho á elegir tres regidores propietarios y tres suplentes.

Jefatura Política del cantón de Goicoechea. 29 de noviembre de 1894.

CLAUDIO ROJAS.

LICITACIÓN.

Se convocan postores para la construcción del edificio de varones escolar de este cantón, el cual es de la manera siguiente: En la parte de carpintería y albañilería á la vez, treinta metros de largo por siete de ancho y cuatro de alto, en un cimiento de piedra de ochenta centímetros de profundidad de piedra, y de una pared de adobe bien encastrados y de buena calidad, de veinte y siete pulgadas de espesor y de ancho; una acera de un metro y dos decímetros de ancho, cordona-

do la orilla con lava de piedra dequina y cementos de ancha, y el centro de edificio lo mismo que el corredor central. De tres metros de ancho, pintado y enmendado el calce y las paredes en albañilería. Manos, con un 6 pizarra.

Quita el techo con alfileres y regla, con sus correspondientes portales y carpas, y el corredor lo mismo. Diez ventanas con sus marcos de cristal, de sesenta pulgadas de alto por treinta y seis de ancho, estuqueadas, tres interiores y tres exteriores. El piso de centro y de los lados, de madera.

Las propuestas se admiten en esta en la Secretaría de la Junta Escolar de este cantón central entrante hasta el 20 de Dobra, entrante así toda la materia lista, las piedras se encuentran en la calle en suficiente cantidad, el zacate y el barro á un kilómetro de la villa. El edificio debe estar concluido el último de marzo entrante, y se entenderá con el Presidente de la Junta de Cañas.

Jefatura Política de la villa de Cañas.—Noviembre 23 de 1894.

I. Mojica.

LICITACIÓN.

Junta de Educación de Santiago del Este.—Alajuela.

Convócase licitadores para la construcción de la casa de Escuela de niñas del distrito. Para precio y condiciones se deberán entender con el infrascrito Presidente, y las propuestas que se hicieron serán dando garantías á satisfacción de la Junta. Es tiempo hábil hasta el 15 de diciembre próximo.

Santiago del Este, 27 de noviembre de 1894.

JOSÉ RAFAEL SABORÍO.

LICITACIÓN.

La Junta directiva de los trabajos de la iglesia de esta villa, convoca á licitación la armadura de la iglesia metálica. Los materiales y planos respectivos están á la orden de quien quiera consultarlos en la oficina del señor Cura de esta Parroquia, y á él se dirigirán por escrito las propuestas hasta el 8 del entrante diciembre. Es entendido que el contratista debe garantizar su responsabilidad á satisfacción de la Junta.

Grecia, 31 de octubre de 1894.

El Vicepresidente de la Junta,
P. BARAHONA S.

AVISO.

La Municipalidad de este cantón ha designado los días 30 y 31 de diciembre próximo y 1^o de enero entrante para la celebración de las fiestas cívicas de esta capital, conforme los programas que oportunamente se publicarán.

Gobernación de la provincia de San José.—30 de noviembre de 1894.

C. VOLIO.

5----4

LICITACION.

Acercándose la época en que deben celebrarse las fiestas cívicas de esta capital, y en el deseo de que los disfraces que habrá en ellas respondan á la originalidad apetecida, la Gobernación abre concurso para que se dirijan propuestas escritas, bien sea por la totalidad ó parte de ellos, cuyo número será el de cien. Las ofertas serán admitidas hasta las 12 m. del día 10 del corriente mes y deben expresar con exactitud lo que los disfraces representen. El costo y el compromiso de mantenerlos á las órdenes de la autoridad durante los tres días de las fiestas.

Gobernación de la provincia de San José.—1^o de diciembre de 1894.

C. VOLIO.

5----4

Fiestas Cívicas.

REMATE.

El lunes diez del presente mes á las ocho de la mañana se dará principio al remate de puestos para miradores y ventas en el circo de toros en la sabana de Mata Redonda.

Las construcciones obedecerán á las siguientes condiciones:

Miradores ó tabladros, los pilares ó sostenes tendrán 60 centímetros de entierro, serán de madera sana, hilo recto, del grueso necesario, no se admiten puntales de leña verde ó débil. La altura del suelo al piso, lo mismo que de éste a la cubierta será el de dos metros lo menos; las escaleras serán bien proporcionadas, cómodas y situadas de tal manera que no estorben al fácil tránsito. Los asientos guardarán lo menos 50 centímetros entre cada fila longitudinal, serán fuertes y seguros si son improvisados.

Barreras. Serán situadas á dos metros de distancia de los tabladros, sin enlace alguno con ellos; toda será de alfajas de madera sana, fuerte, que llevarán lo menos 60 centímetros de entierro y 1^m 50 de distancia de poste á poste; la altura de la alfaja horizontal superior será lo menos de 1^m 75 del suelo; los sobrantés de los postes no deben cortarse.

De trecho en trecho se dejarán boquetes de entrada en las barreras pero cerrados por la parte superior.

Debajo de los miradores ó tabladros no habrá puestos de ventas; quedarán enteramente libres al público.

Los tabladros y barreras que á juicio de la comisión revisora no ofrezcan seguridad se harán refeccionar por cuenta de los empresarios.

San José, 5 de diciembre de 1894.

SALOMÓN V. ESCALANTE.

5-2

AVISO.

Los impuestos Municipales deben ser satisfechos en la Tesorería del 1º al 15 de Enero de 1895 venidero. Los deudores que no lo verifiquen, quedan incurso en las penas que determina la ley.

Gobernación de la provincia de Cartago. 4 de diciembre de 1894.

por el señor Gobernador,

JOSE M. ALFARO.
Srío.

INVITACIÓN.

Las fiestas cívicas de este Cantón, se verificarán en los días 15, 16 y 17, del corriente. En mi nombre y el de los vecinos, tengo la honra de invitar al público en general á fin de darles con su asistencia mayor lucimiento y animación.

Jefatura Política de Escazú. Diciembre 1º de 1894.

FÉLIX LÓPEZ F.

INVITACIÓN

La Municipalidad del cantón central de esta provincia, en el artículo 6º del acta celebrada el día primero del mes actual, designó los días 23, 24 y 25 del mismo, para que tengan lugar las fiestas cívicas de esta ciudad. En nombre de dicha Corporación y del mio propio, tengo el gusto de invitar á todas las autoridades y vecinos de las demás provincias, para que se sirvan asistir á ellas, dándoles mayor lucidez y animación.

Gobernación de la provincia de Heredia. Diciembre 4 de 1894.

JOSE M. MORALES S.

ANUNCIOS.

Liceo de Costa Rica.

ACTAS DE LOS EXAMENES FINALES DE 1894.

División Superior. Miércoles 5 de diciembre.

5º año. Inglés.

Tomás Fernández,	3 votos	Muy bueno.
Gerardo Guzmán,	3 id.	Bueno.
Ovidio Marichal,	3 id.	id.
Pío Fernández,	3 id.	id.
Ricardo Cazorla,	1 id.	id. y 2 Suficiente.
Luis Barquero,	3 id.	Suficiente.

Gerardo Echeverría y Aguilár, —Presidente.—Gerardo Jiménez N., Secretario.—D. M. Smith, Profesor.

Mineralogía.

Luis Barquero,	3 votos	Muy bueno.
Ricardo Cazorla,	3 id.	id.
Tomás Fernández,	3 id.	id.
Gerardo Guzmán,	3 id.	id.
Ovidio Marichal,	1 id.	id. y 2 Bueno.
Pío Fernández,	1 id.	id. 1 Bueno y 1 Suficiente.

Emilio Echeverría, Presidente.—Elías Jiménez Rojas, Secretario.—Gustavo Michaud, Profesor.

4º año. *Psicología y Lógica.*

Salomón Castro,	3 votos	Muy bueno.	Esp. Menc.
Juan Araya,	3 id.	id.	id.
Santiago Gutiérrez,	3 id.	id.	id.
Enrique Pinto,	2 id.	id.	id. y 1 Bueno.
Ricardo Jiménez N.,	2 id.	id.	id. y 1 id.
Manuel Castro,	2	Bueno y 1 Suficiente.	

Isidro Marín Calderón, Presidente.—Luis M. Castro, Secretario.—R. Rodríguez, Profesor.

3º año.—*Historia Moderna y de América.*

Benjamín Hernández,	2 votos	Muy bueno.	Esp. Menc.
Amadeo Johanning,	2 id.	id.	id.
Alfredo González,	2 id.	id.	id.
Pedro León,	2 id.	id.	id.
Luis Castro,	2 id.	id.	id.
Silvestre Solís,	2 id.	id.	id.
Carlos Lara,	2 id.	id.	id.
Camilo Esquivel,	1 id.	id.	y 1 Bueno.
Alberto Monje,	1 id.	id.	y 1 Bueno.

Sección Normal.

Juan R. Dávila,	2 votos	Muy bueno.	Esp. Menc.
Juan R. Viquez,	2 id.	id.	id.
Juan R. Arias,	2 id.	id.	id.
Juan F. Picado,	2 id.	id.	id.

Manuel Echeverría, Presidente.—F. Montero Barrantes, Profesor.

NOTA.—El examinador Licenciado don Vidal Quirós no pudo concurrir.
San José, 6 de diciembre de 1894.

El Secretario del Liceo,
R. CASTRO SÁNCHEZ.

LICEO DE COSTA RICA.

Actas de los exámenes finales de 1894.

División Superior.—Jueves 6 de diciembre.

Quinto año.—*Física del Globo y Meteorología.*

Tomás Fernández,	3 votos	Muy bueno.	Esp. menc.
Gerardo Guzmán,	3 "	"	"
Ovidio Marichal,	3 "	"	"
Pío Fernández,	3 "	"	"
Ricardo Cazorla,	3 "	"	"
Luis Barquero,	3 "	"	"

Luis Matamoros, Presidente.—Guillermo Echeverría, Secretario.—Pedro Reitz, Profesor.

Cuarto año.—*Trigonometría y Cosmografía.*

Salomón Castro	3 votos	Muy bueno.	Esp. menc. y felicitación del Jurado.
Santiago Gutiérrez	3 votos	Muy bueno.	Esp. menc.
Juan Araya	3 "	"	"
Manuel Castro	3 "	"	"
Ricardo Jiménez	3 "	"	"

Luis Matamoros, Presidente.—Guillermo Echeverría, Secretario.—Pedro Reitz, Profesor.

Tercer año.—*Ciencias Naturales.*

Amadeo Johanning	3 votos	Muy bueno.
Alfredo González	3 "	"
Benjamín Hernández	3 "	"
Luis Castro S.	3 "	"
Silvestre Solís	3 "	"
Pedro León	3 "	Bueno
Carlos Lara	1 "	Muy bueno, 1 Bueno y 1 Suficiente.
Alberto Monje	2 "	Bueno y 1 Muy bueno.
Camilo Esquivel	1 "	" y 2 Suficiente.

Sección Normal.

Juan R. Dávila	3 votos	Muy bueno.
Juan R. Viquez	3 "	"
Juan R. Arias	3 "	"
Juan F. Picado	1 "	" y 2 Bueno.

Emilio Echeverría, Presidente.—Elías Jiménez Rojas, Secretario.—Gustavo Michaud, Profesor.

San José, 6 de diciembre de 1894.

El Secretario del Liceo,
R. CASTRO SÁNCHEZ.

ESTADO de los fondos del Hospital y Lazareto en el mes de noviembre de 1894.

1894	Ingresos
Noviembre 1130.—A boletos de defunción	\$ 11 --
A arriendo nichos	177 50
A mortuorias	160 06
A panteón	34 80
A tapas	25 --
A ventas mausoleos	500 --
A subsidio Supremo Gobierno para la construcción Pabellón de las Hermanas de la Caridad	1000 --
A pensión de estancias	320 --
A sueldo Matrona salón Profilaxis	25 --
A legados	10 --
A intereses que paga el Supremo Gobierno	1240 --
	\$ 3503 36

1894	Egresos
Noviembre 1130.—Pagado por reintegros	\$ 100 00
Pagado por sueldos	575 --
Pagado por alimentos	1320 90
Pagado por vestuario	45 --
Pagado por útiles domésticos	72 35
Pagado por leñas	3 50
Pagado por botica, medicinas	66 80
Pagado por útiles escritorio	4 --
Pagado por honorarios	30 --
Pagado por eventuales	30 --
Pagado por alumbrado	12 --
Pagado por Pabellón Hermanas de la Caridad, en jornales	305 75
Pagado por edificio, reparaciones en el Hospital	23 55
Pagado por materiales para Pabellón Hermanas de la Caridad	623 75
Pagado por Panteón	267 50
	\$ 3480 10
Por saldo que pasa al mes próximo	23 26
	\$ 3503 36

S. E. ú O.
San José, Noviembre 30 de 1894.

CARLOS ECHEVERRÍA,
Tesorero.

ESTADO de los fondos del Hospicio Nacional de Locos en el mes de noviembre de 1894.

1894	Ingresos
Noviembre 1130.—A saldo que viene del mes próximo pasado	\$ 4559 90
A venta 5295 billetes 100º sorteo a un peso cada uno	5295 --
A pensión de estancias	335 --
A subvención Supremo Gobierno, en dos meses	3000 --
A empréstito Supremo Gobierno en cuenta corriente	5000 --
	13630 --
	\$ 18189 90

1894	Egresos
Noviembre 1130.—Pagado por varios números premios según billetes que lo comprueban	\$ 8348 75
Pagado por honorarios en reventa billetes de lotería	529 50
Pagado por alimentos	1100 40
Pagado por Hospicio Nacional de Locos, en jornales	913 --
Pagado por materiales	3629 62
Pagado por eventuales	27 50
Pagado por sueldos	864 --
Pagado por medicinas	204 65
Pagado por gastos generales	308 --
Pagado por útiles domésticos	1297 68
Pagado por vestuario	203 25
Pagado por leñas	40 --
Pagado por intereses á doña Cristina E. v. de Figueroa	120 --
	17585 95
Por saldo que pasa al mes próximo	603 98
	\$ 18189 93

S. E. ú O.
San José, noviembre 30 de 1894.

CARLOS ECHEVERRÍA,
Tesorero.